



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10.610 Cabezuela del Valle (Cáceres) Tlf. 47.21.34

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL JERTE

CABEZUELA DEL VALLE

EDICTO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL JERTE, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL (7 MESES)

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- **Número de plazas y sistema de provisión.**- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre 1 plaza de Trabajador/a Social mediante contrato laboral temporal (siete meses), para el Programa de Prevención con Familias y Menores en riesgo de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, dotada con los emolumentos correspondientes.

1.2- La plaza convocada se cubrirá mediante contrato laboral temporal (siete meses) a JORNADA COMPLETA, la misma se desarrollará tres días a la semana en jornada de tarde y dos en jornada de mañana, con duración desde 1 de junio hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

Las funciones a desempeñar se enmarcan dentro de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, concretándose en la coordinación con los Servicios Sociales de Atención Social Básica y con el Programa de Atención a Familias, mediante la colaboración y planificación de actividades de prevención y/o atención a familias que presenten situaciones de riesgo y exclusión social con menores a su cargo. La plaza comprende, así mismo, las tareas que, en línea con las descritas o similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio bajo la dependencia, dirección y control de la Presidencia de la Mancomunidad.

1.3.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril, a la Ley 30/1984 de 2 de agosto, al R.D. 364/95 de 10 de marzo, así como al Decreto 1/1.990 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio y las normas de esta convocatoria.

1.4- Se constituirá una Lista de Espera, cuyo funcionamiento se detalla en el Anexo III.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDAS EN LAS PRUEBAS

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c).Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Diplomada/o o Graduada/o en Trabajo Social.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de funciones públicas. Las personas con nacionalidad de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10.610 Cabezuela del Valle (Cáceres) Tlf. 47.21.34

f) No haber sido condenada/o por sentencia por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar la oposición en la forma establecida en la base octava de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1.- Forma.- Las Instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, en cualquiera de los Ayuntamientos que la forman o también de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo Anexo I.

3.2.- Plazo de presentación.- Será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación íntegra de estas bases en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.

3.3.- Derechos de examen.- Los derechos de examen para acceder a las presentes pruebas serán de 15.00€ a ingresar en la cuenta de esta Mancomunidad en la Caja de Extremadura, sucursal de la localidad de Navaconcejo (Cáceres) nº 2048 1039 76 3400002201 y también de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debiendo acreditar que se ha realizado dicho pago mediante la presentación del correspondiente recibo o justificante, acompañado a la solicitud. En la remisión del pago deberá figurar: Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte. Tesorería. Oposición a Trabajo Social, nombre y Apellidos de la persona aspirante y su D.N.I.

3.4. Deberán acompañar, asimismo, los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias de la titulación y de otros méritos alegados.
- Certificado de vida laboral junto con las fotocopias de contratos de trabajo y de loa certificados de empresa.
- Certificado de delitos de Naturaleza sexual, que puede obtenerse a través del siguiente enlace <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal Selectivo constituido al efecto, podrá requerir de la persona aspirante cualquier documentación que considere complementaria, así como los originales de los méritos valorados.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATURAS

4.1.- Para ser admitida/o a las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada unas de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de Instancia el Sr. Presidente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte y contendrá relación nominal de las personas aspirantes excluidas con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de los defectos así como el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- En el término de 5 días desde que terminase el plazo de subsanación de errores, se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte,



resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de aquellas personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, la publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el art. 11 del R.D. 364/95 de 10 de Marzo y el art. 60 de la Ley 7/2002 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y estará compuesto por:

Presidenta: Coordinadora del Área de Servicios Sociales de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte.

Vocales:

-Cuatro técnicas/os del Grupo A ó B de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, designados por el Sr. Presidente.

Secretaría: El Secretario de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, que tendrá voz, pero no voto.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en las que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a las mismas.

Igualmente cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de las personas aspirantes presentadas a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidenta, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro funcionariado público para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además por las personas suplentes respectivas, que simultáneamente con las personas titulares habrán de designarse.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a la plaza convocada.

5.2.- **Abstención.**- Las personas que constituyen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Presidenta exigirá de cada componente del Tribunal la declaración formal de no hallarse incursas/os en dichas circunstancias.

5.3.- **Recusación.**- Las personas aspirantes podrán recusar a las personas componentes del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- **Actuación del Tribunal.**- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la Presidenta y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de las personas miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5.- **Revisión de Resoluciones del Tribunal.**- Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- **Clasificación del Tribunal.**- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.



6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS

6.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

6.1.1.- Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios; un examen tipo test y un caso práctico.

El examen tipo test constará de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una la respuesta correcta, valorándose con 0,5 la respuesta correcta y -0,20 la pregunta mal contestada, las preguntas no contestadas no suman ni restan. Las preguntas versaran sobre el programa de materias que figura en el Anexo II. Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

El caso práctico consistirá en la realización de un supuesto que plantee el tribunal, que realizarán todas las personas aspirantes después del examen tipo test. Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

Solo se corregirá el supuesto práctico a los diez mejores resultados del primer ejercicio. (examen tipo test).

El tiempo máximo para la realización de los dos ejercicios lo determinará el Tribunal de Selección momentos antes de su inicio no pudiendo ser inferior a los 90 minutos.

6.1.2.- Fase de Concurso: Análisis y valoración de los méritos que se encuentre fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo: 0,025 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos

La documentación deberá acreditar que la experiencia que alega está relacionada con el puesto de trabajo, no valorándose documentación que no especifique el puesto de trabajo desempeñado durante la contratación.

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá: contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias de los mismos.

b) Cursos:

Por cursos de formación directamente relacionados con el puesto ofertado e impartidos o avalados por alguna administración pública: hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

De 1 a 25 horas de duración	0,05 pto
De 26 a 50 horas de duración	0,06 pto
De 51 a 75 horas de duración	0,07 pto
De 76 a 100 horas de duración	0,08 pto
De 101 a 150 horas de duración	0,10 pto
De 151 a 300 horas de duración	0,15 pto
De más de 301 horas de duración	0,20 pto

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales.

Para la acreditación de la formación se exigirá: Documento original o fotocopia. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10.610 Cabezuela del Valle (Cáceres) Tlf. 47.21.34

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo de méritos, no podrá en ningún caso superar el 40 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

6.2.- Calendario de realización de pruebas.- La fecha, hora y lugar de la celebración de la fase de oposición, se dará a conocer en la publicación de las listas de personas excluidas, y admitidas, conforme a lo preceptuado en el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de Marzo.

6.3.- Si por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración de la fase de oposición deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.

6.4.- Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único.

Salvo los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada/o determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidas/os en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.5.- Calificación.- En la fase de oposición la calificación se obtendrá quitando la nota máxima y mínima y sumando las puntuaciones restantes otorgadas por cada miembro del Tribunal, y dividiendo el total por el número de notas restantes, siendo el cociente la calificación definitiva.

6.6.- Calificación definitiva y Orden de colocación.- La calificación definitiva de las personas aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la fase de oposición, más la calificación de la fase de concurso.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva de seleccionadas/os se establecerá de mayor a menor puntuación.

7. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADAS/OS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Resultará seleccionada aquella persona aspirante que obtenga la mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, fase de oposición y fase de concurso. En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquella persona aspirante que haya alcanzado mayor puntuación en el primer ejercicio, luego en el segundo ejercicio, luego en la fase de experiencia laboral y por último en el apartado de formación. De persistir en el empate, se resolverá por sorteo. Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, el resultado del concurso en que aparezca los resultados finales y el nombre y apellido de la persona candidata que resulte seleccionada, que se elevará con el Acta, al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte para la formalización del correspondiente contrato que, en todo caso, tendrá carácter laboral con un periodo de prueba de 2 meses.

La persona aspirante propuesta, presentará en la Secretaría de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, el Sr. Presidente formalizará el contrato con la siguiente persona aspirante en la lista, y así sucesivamente.

8. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10.610 Cabezuela del Valle (Cáceres) Tlf. 47.21.34

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: La ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 896/1991 de 7 de junio, el Decreto 201/ 1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

En Cabezuela del Valle, a 24 de abril de 2018

El Presidente

Ernesto Agudiez Sacristán

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de la Presidencia de fecha 24 de abril de 2018

En Cabezuela del Valle a 24 de abril de 2018

El Secretario

Francisco José Cabezas de Luque



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10.610 Cabezuela del Valle (Cáceres) Tlf. 47.21.34

ANEXO I

1.- DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Población:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Email:

2.- DATOS ACADÉMICOS:

Titulación:

3.- SOLICITA:

La persona abajo firmante **Solicita** ser admitida/o a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL en la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte y **Declara** bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

En.....a.....de.....de 20

Firma:

AVISO LEGAL: De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



ANEXO II

1. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
2. Ley 4/1994, del 10 de noviembre de protección y atención a menores.
3. Funciones, servicios y programas del servicio de familias, infancia y adolescencia de la junta de Extremadura.
4. Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regula los PAF y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que se desarrollen y se realiza la primera convocatoria 2016/2017.
5. Guía básica sobre el maltrato infantil en el ámbito de los servicios sociales de la junta de Extremadura.
6. Modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Guía para profesionales y agentes sociales (Save de Children)
7. La parentalidad positiva: principios. Medidas de apoyo a la parentalidad positiva. Competencias parentales. Recomendaciones Rec (2006) 19 del comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad.
8. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.
9. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



ANEXO III

Funcionamiento de la lista de espera que se genera con este proceso de selección

Constitución de la lista de espera.

Estará formada por las personas que hayan obtenido las diez mejores calificaciones en el proceso selectivo.

La lista de espera tendrá una vigencia de tres años desde su constitución, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva lista que la sustituya como consecuencia de un proceso para la selección de laborales indefinidos/as, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine en la Mesa de Negociación.

Situaciones.

Las personas que se encuentren inscritas en la lista de espera de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponible: Situación desde la que la persona integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral.

b) Ocupada/o: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.

c) Suspensa/o Justificada/o: Situación producida por alguna de las “causas de justificación” establecidas en el artículo 10.1 del presente Reglamento.

Mientras persista en esta situación la persona integrante de bolsa no será requerida para llamamiento alguno. Si al finalizar la causa que justifica la suspensión no solicita, en el plazo de cinco días, la situación de «disponible», pasará a ocupar el último lugar de esta lista de espera.

d) Excluida/o: Situación que, una vez producida por alguna de las causas establecidas en el artículo 10.2 del presente Reglamento, conllevará la exclusión de la lista de espera.

e) Ilocalizable: Situación en la que se encontrarían aquellas personas integrantes de la bolsa que no hayan podido ser localizados/as por la Administración conforme a lo regulado en el artículo 9. La persona interesada en situación de ilocalizable no será llamada para nuevas ofertas hasta que no cambie su situación a “disponible”.

Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de un mes actualicen sus datos, en el domicilio que conste en la documentación en poder de la Mancomunidad. En caso de no actualizarlos pasarán a la situación de «excluidas/os».

Orden de prelación.

El orden de prelación de las personas aspirantes en la lista de espera se establecerá en relación al resultado obtenido en el proceso selectivo.

A igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados más, en su caso, la fase de concurso.

En caso de empate, se realizará un sorteo en presencia de Representantes Sindicales y del Secretario de la Mancomunidad, que levantará acta.



Procedimiento de llamamientos

1. El Área competente en materia de personal de la Mancomunidad Integral de municipios del Valle del Jerte realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la lista de espera, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) Los llamamientos seguirán el orden de la lista de espera para cualquier tipo de oferta.
 - b) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el personal encargado de la gestión de la lista de espera.
2. Las personas integrantes de cada una de las listas de espera serán llamadas para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista en el inicio del contrato ofertado y reúna el resto de requisitos, sin perjuicio de lo establecido para la mejora de empleo.
3. Se realizará un máximo de tres llamadas al número de teléfono facilitado por cada integrante de bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas. Dicho proceso, se realizará durante UN DÍA HABIL.
Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.
De constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles desde el envío del correo para ponerse en contacto con el personal que gestione la lista de espera.
Si no es posible contactar con la persona integrante de la bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la misma, quedando en situación de «ilocalizable».
Igualmente y siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona en situación de «ilocalizable» un mensaje de texto informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.
4. Las personas que integran la lista que cambien el número de teléfono vendrán obligadas a comunicarlo al personal que gestione la lista de espera.
5. Cuando se necesite efectuar nombramientos en los casos previstos como mejoras de empleo, los llamamientos se realizarán por igual procedimiento.
6. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas mediante diligencia levantada por el/la empleado/a público encargado de la tramitación del expediente.

Ofertas y mejoras de empleo.

1. Las personas aspirantes de la lista de espera figurarán en única lista independiente, que será utilizada:
 - Para contratos laborales de interinidad,
 - Para contratos laborales temporales.En los supuestos de contratación de interinidad temporal se incluyen los de nombramientos por sustitución de empleadas/os con permisos o licencias por maternidad, paternidad y/o adopción.



2. Tendrán la consideración de “mejora de empleo” las siguientes ofertas:

- a) Cobertura de plaza vacante.
- b) Los contratos de relevo por jubilación parcial.
- c) Las contrataciones para la ejecución de programas de carácter temporal cuando tengan duración igual o superior a un año.
- d) Las contrataciones para la ejecución de proyectos con autonomía propia que tengan duración igual o superior a un año.
- e) En general la cobertura de puesto con duración prevista igual o superior a un año siempre que tal circunstancia se informe suficientemente.

La mejora de empleo se ofertará a las personas integrantes de la correspondiente lista de espera, por su orden, que estén tanto en situación de “disponible” u “ocupada/o”, pero que no estén ocupando ningún puesto de los señalados como de mejora de empleo.

3. En el supuesto de que la contratación por interinidad o la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a doce meses, la persona aspirante se reincorporará a la lista de espera en el lugar que ocupaba antes del llamamiento.

Si dicha contratación es superior a doce meses, volverá a formar parte de la lista de espera. Tras el cumplimiento del periodo máximo de contratación no se pasa al último lugar, sino que permanece en su puesto, y no se vuelve a contratar hasta que no pasen las siguientes personas de la lista de espera y quienes están por encima de dicha persona.

4. Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole, y pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Oferta de contrato de trabajo a tiempo parcial.

1. Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo, manteniendo su posición en la lista de espera.

Causas que justifican el rechazo de ofertas.

a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificado médico oficial.

b) Por encontrarse disfrutando la licencia de maternidad, paternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda.
Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad.

c) Por encontrarse en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, o cualquiera de sus regímenes especiales, en el momento del llamamiento o iniciar la actividad de que se trate dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato.
Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por la Administración Pública.



d) Por ser cuidador/a principal de persona dependiente.

Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.

e) Por encontrarse disfrutando de la licencia por matrimonio o pareja de hecho.

Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio o inscripción de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo.

Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

f) Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo debidamente acreditado.

La persona integrante de bolsa en la que se dé una causa justificada pasará a situación de "suspensa/o pendiente de justificar" en tanto que presenta la documentación necesaria que se remitirá por escrito al Registro General de la Mancomunidad en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación.

Si presenta la documentación en plazo pasará a la situación de "suspensa/o justificado". Y, si no lo hiciera pasará a situación de "excluida/o".

La persona interesada deberá comunicar el cese del motivo que dio lugar a la situación de "suspensa/o justificada" y solicitar su pase a la situación de "disponible" mediante escrito al efecto dirigido al Área responsable en materia de personal, que deberá acompañar de la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

El pase a la situación de "disponible" se producirá el tercer día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada en la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte de la solicitud con la documentación o de la subsanación de la solicitud si no viniera acompañada de dicha documentación.

Trascurrido un mes desde que desapareció el motivo que dio lugar a su pase a la situación de "suspensa/o", sin que la persona interesada solicite su pase a disponible, éste/a quedará en situación de "excluido/a".

La persona integrante de la bolsa que no comparezca habiendo aceptado la propuesta, deberá ponerse en contacto con el Área competente en materia de personal el mismo día que fue citado o el día siguiente para informar de las causas que motivaron la falta de presentación, concediéndole un plazo de otro día para presentar la justificación correspondiente.

Si se justificara la falta de presentación se le citará otro día, en cuyo caso, si no se presentara pasaría a la situación de "excluido/a".



Asimismo, si no realizara la comunicación, no justificara documentalmente la falta de presentación o no fuera ésta adecuada según el Área competente en materia de personal, el/la integrante de la Bolsa pasará a la situación de "excluida/o".

1. Causas de exclusión definitiva (situación "excluida/o").

Serán causas de exclusión definitiva de la lista de espera, las siguientes:

- a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidos en el presente Reglamento.
- c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitada/o judicialmente.
- d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal con la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.
- e) Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento y en el resto de normativa que resulte aplicable.

No obstante, en caso de renuncia motivada por optar a un contrato o a un nombramiento en Entidad Pública distinta de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte o contratación por cuenta ajena o propia, quedará en situación de "suspensa/o", debiendo justificarse la causa de renuncia en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 10.1.c) del presente artículo.

De no justificarse, quedará "excluida/o" definitivamente de la respectiva lista de espera.

Información a representantes sindicales.

El Área responsable en materia de personal remitirá a las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, copia de la lista de espera una vez constituida, así como aquella información que por éstas sea solicitada de forma puntual.

Tratamiento de datos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados pasarán a formar parte de los ficheros de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte en el fin de integrarse en la lista de espera generadas por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado/a, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de cupo para coberturas por personal con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

Constitución Comisión de Lista de espera.

Se creará una Comisión para efectuar el seguimiento e interpretación de las cuestiones derivadas de la lista de espera, de la que formarán parte las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.